



**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1828**

**SANTIAGO, 12 OCT 2018**

**VISTOS:**

El convenio de comodato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 24 de agosto de 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 9.243, de fecha 26 de septiembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar; correo electrónico, de fecha 07 de agosto de 2018, de la Jefa del Departamento de Patrimonio Cultural; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Departamento de Patrimonio Cultural, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, requirió el comodato de obras pictóricas, objeto ornamental y mobiliario, muebles de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 24 de agosto de 2018, se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Presidencia de la República, convenio de comodato de los bienes muebles señalados en el considerando anterior, siendo aprobado el señalado convenio por Decreto Alcaldicio N° 9.243, de fecha 26 de septiembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar; y
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

- I. APRUEBASE**, el convenio de fecha 24 de agosto de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo objeto es el comodato de obras pictóricas, objeto ornamental y mobiliario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Viña del Mar, a 24 de agosto de 2018, entre la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, RUT N° 69.061.000-0, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa, doña **Virginia Reginato Bozzo**, cédula nacional de identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliadas en Arlegui N° 615, comuna y ciudad de Viña del Mar, en adelante también "la Comodante"; y por la otra, la **Presidencia de la República**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada según se acreditará, por su Director Administrativo, don **Julio Maiers Hechenleitner**, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de*



comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

**Primera.** La Comodante es dueña de las siguientes obras pictóricas:

<b>Nº</b>	<b>Autor / Atribución</b>	<b>Título de la Obra</b>	<b>Número SUR</b>
1	Plá Rubio	Cosecha de Naranjas	58.0525
2	Caballero, Jorge	Puerto Montt	58.0520
3	González Montaner, Juan Francisco	Roca de lo diez	58.0519
4	González, Juan Francisco	Malón Araucano	58.0522
5	Pradilla, Francisco	Mosquetero	58.0523
6	Gordon, Arturo	Composición	58.0526
7	Mongrell Torrent, José Miguel	Pescadores	58.0521
8	Rodig, Laura	Composición	58.0413
9	Isamitt, Carlos	La Trilla	58.0513
10	Martínez Sancho, Pedro	Canal Tenglo	58.0422
11	Rebolledo, Benito	Cabras	58.0325
12	González, Juan Francisco	Rosas	58.0014
13	González, Juan Francisco	Flores	58.0170
14	Roybet, Ferdinand	Juglar de Pie	58.0178
15	Squiere, Arnold	Juana de Arco	58.0510
16	Dolci, Salvatore	La Virgen y el Niño	58.0072
17	Cavaliere, Libero	Madona con Niño	58.0071
18	Desconocido	Sin Título	58.0378
19	Rubens, Pedro Pablo	La Virgen rodeada de Santos y Santas	58.0288
20	Repetto, R.	Carreta en el Campo	58.0188
21	Severin	Canal Veneciano	58.0192
22	Somerscales, Thomas J.	Escena de Campo	58.0193
23	Varley, John	Campamento Gitano	58.0265

Asimismo, la Comodante es dueña del siguiente objeto ornamental y mobiliario:

<b>Nº</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número SUR</b>
1	Sillón	58.0026
2	Sillón	58.0031
3	Sillón	58.0032
4	Silla	58.0020
5	Silla	58.0021
6	Silla	58.0022
7	Silla	58.0023
8	Silla	58.0024
9	Silla	58.0025
10	Sillón	58.0027
11	Vitrina	58.0048
12	Sofá	57.0323
13	Silla	57.0324
14	Silla	57.0325
15	Pavo Real	58.0117



	<i>Saguerremines Mayólicas</i>	
16	Banqueta	57.0232
17	Banqueta	57.0233
18	Silla	58.0039
19	Mesa	58.0040
20	Sillón	58.0140
21	Sillón	58.0141
22	Sillón	58.0142
23	Sillón	58.0143
24	Arrimo	58.0158
25	Sofá	58.0152
26	Silla	58.0153
27	Sofá	58.0097
28	Sofá	58.0098
29	Sofá	58.0099
30	Sofá	58.0100
31	Banqueta	58.0303
32	Banqueta	58.0304
33	Silla	58.0113
34	Silla	58.0114
35	Escritorio	57.0203
36	Sofá	58.0144
37	Silla	58.0344

**Segunda.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Viña del Mar entrega en comodato gratuito a la Presidencia de la República, las obras pictóricas, el objeto ornamental y el mobiliario individualizados en la cláusula primera, quien las acepta y recibe para sí, en las condiciones en que actualmente se encuentran las mismas, declarando la Presidencia de la República recibir las a su total y plena conformidad.

Asimismo, declara el Comodante que las obras pictóricas, el objeto ornamental y el mobiliario individualizados en la cláusula primera, en adelante "especies objeto del comodato", no se encuentran afectas a gravámenes, prohibiciones ni limitaciones de ninguna índole.

**Tercera.** El Comodatario se obliga a mantener las especies objeto del comodato en el Palacio Presidencial Cerro Castillo, ubicado en calle Callao N°398, Cerro Castillo, comuna y ciudad de Viña del Mar, con condiciones adecuadas de conservación y seguridad, no pudiendo ser trasladadas a ningún otro recinto o lugar sin la autorización expresa de la Comodante. Se deja expresa constancia que la disposición de las obras pictóricas descritas en forma precedente será determinada de acuerdo a la necesidad de los espacios en el Palacio Presidencial Cerro Castillo.

**Cuarta.** Será obligación de la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las especies objeto del comodato. Sin perjuicio de lo señalado, la Comodataria se compromete a efectuar la restauración del objeto ornamental y del mobiliario, ambos individualizados en la cláusula primera precedente. Asimismo, la Comodataria podrá diagnosticar y restaurar las obras pictóricas descritas en la cláusula primera del presente instrumento, bajo la supervisión del Departamento de Patrimonio Cultural de la Presidencia de la República. Sin embargo, la recuperación de dichas obras se verificará en la ciudad y comuna de Viña del Mar.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**Quinta.** Cualquier evento que se produzca, y que involucre las especies objeto del comodato, se informará de inmediato al Comodante, mediante reporte que señalará el estado de las mismas.

**Sexta.** Este convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su fecha de suscripción, renovándose en forma automática, tácita y sucesiva por igual periodo de tiempo, salvo que cualquiera de las partes, ponga término anticipado al convenio en cualquier momento mediante oficio que se dirija al domicilio señalado en la comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos.

**Séptima.** Los derechos que por el presente instrumento adquiere la Comodataria no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

**Octava.** Las partes declaran conocer y aceptar el documento denominado "Reconfiguración dependencias Palacio Cerro Castillo", considerándose el mismo parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

**Novena.** Las partes ratifican cualquier comodato que hubiere existido entre ellas respecto de las obras pictóricas signadas con los números uno a trece, ambos inclusive, individualizadas en la cláusula primera, desde mayo del año 2014, hasta la presente fecha.

**Décima.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**Décima Primera.** Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Comodante y dos en poder de la Comodataria.

**Personerías**

La personería de doña **Virginia Reginato Bozzo**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.976, de fecha 6 de diciembre de 2016, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Julio Maiers Hechenleitner** para representar a la **Presidencia de la República** consta en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



**JULIO MAIERS HECHENLEITNER**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

JM/FFG/AGL/RPA/DOC

- Distribución:
- Dirección Administrativa
  - Subdirección Administrativa
  - Departamento de Patrimonio Cultural
  - Departamento Jurídico
  - Oficina de Partes.